



AUREN
General Perón, 38
28020 MADRID
www.auren.es
BLOG:
www.marioalonsoayala.es

**ASPECTOS CONTABLES DE LAS COMBINACIONE
DE NEGOCIOS
XXVIII CONGRESO AEDAF**

Mario Alonso, 2009

1. NORMAS DE REFERENCIA
2. LOS CONCEPTOS DE "NEGOCIO" Y DE "CONTROL" EN EL ORDENAMIENTO CONTABLE ESPAÑOL
3. CONCEPTOS Y TIPOS DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS
4. EL MÉTODO DE ADQUISICIÓN
 - 4.1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA ADQUIRENTE
 - 4.2. FECHA DE ADQUISICIÓN
 - 4.3. COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS
 - 4.4. RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE ACTIVOS ADQUIRIDOS Y PASIVOS ASUMIDOS
 - 4.5. FONDO DE COMERCIO O DIFERENCIA NEGATIVA
 - 4.6. CONTABILIDAD PROVISIONAL
5. COMBINACIONES DE NEGOCIOS POR ETAPAS
6. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO

- ◇ NORMA DE REGISTRO Y VALORACIÓN (NRV) 19ª PGC (“COMBINACIONES DE NEGOCIOS”)
- ◇ NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS (NOFCAC)(RD 1815/91) Y NOTA DEL ICAC DE 24/11/2008 SOBRE CRITERIOS APLICABLES A LA FORMULACIÓN DE CCAA CONSOLIDADAS SEGÚN CRITERIOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO PARA EJERCICIOS QUE COMIENCEN A PARTIR DE 1/01/2008
- ◇ NIIF 3 “COMBINACIONES DE NEGOCIOS”
- ◇ NIC 27 “ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS”
- ◇ GUÍA DE ACTUACIÓN ICJCE “TRANSACCIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO”. (ABRIL´09)

NEGOCIO

"CONJUNTO DE ELEMENTOS PATRIMONIALES CONSTITUTIVOS DE UNA UNIDAD ECONÓMICA DIRIGIDA Y GESTIONADA CON EL PROPÓSITO DE PROPORCIONAR UN RENDIMIENTO, MENORES COSTES U OTROS BENEFICIOS ECONÓMICOS A SUS PROPIETARIOS O PARTICIPES" (NRV 19ª PGC)

"A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN ESTA NORMA, NO SE CONSIDERARÁ QUE LAS PARTICIPACIONES EN EL PATRIMONIO NETO DE OTRAS EMPRESAS CONSTITUYEN EN SI MISMOS UN NEGOCIO" (NRV 21ª PGC)

UNA APORTACIÓN NO DINERARIA DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN EL CONTROL DE UNA SOCIEDAD NO CONSTITUYE UN NEGOCIO. (CONSULTA Nº 6 BOICAC 74).

EN RESUMEN, LA LEGISLACIÓN CONTABLE CONSIDERA ESTAR EN PRESENCIA DE UN NEGOCIO, CUANDO SE DAN LAS SIGUIENTES NOTAS:

1. TRATARSE DE UN CONJUNTO DE ELEMENTOS PATRIMONIALES.
2. QUE SEAN CONSTITUTIVOS DE UNA UNIDAD ECONÓMICA.
3. QUE SE ADQUIERAN PARA SER DIRIGIDOS Y GESTIONADOS AL UNÍSONO Y NO SÓLO EN ATENCIÓN A SUS CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALES.
4. QUE LA OPERACIÓN TENGA EL PROPÓSITO DE PROPORCIONAR UN RENDIMIENTO, MENORES COSTES U OTROS BENEFICIOS A SUS PROPIETARIOS

CONTROL

“PODER DE DIRIGIR LAS POLÍTICAS FINANCIERAS Y DE EXPLOTACIÓN DE UN NEGOCIO CON LA FINALIDAD DE OBTENER BENEFICIOS ECONÓMICOS DE SUS ACTIVIDADES”. (NRV 19ª PGC)

GRUPOS VERTICALES

ART. 42 CÓDIGO DE COMERCIO DESARROLLA EL CONCEPTO DE “CONTROL” (A EFECTOS DE SU PRESUNCIÓN PARA FORMULAR CCAA CONSOLIDADAS), DETALLANDO CUATRO ESCENARIOS DE RELACIÓN:

1. POSEER LA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO.
2. ESTAR FACULTADO PARA NOMBRAR O DESTITUIR A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
3. DISPONER, EN VIRTUD DE ACUERDOS CON TERCEROS, DE LA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO.
4. DESIGNAR CON SUS VOTOS A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE DESEMPEÑAN SU CARGO EN EL MOMENTO EN QUE DEBAN FORMULARSE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS Y DURANTE LOS DOS EJERCICIOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES.

GRUPOS HORIZONTALES

NECA 13ª

CONCEPTO

A EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA NRV 19ª, EL PGC ENTIENDE COMO COMBINACIÓN DE NEGOCIOS:

"OPERACIONES EN LAS QUE UNA EMPRESA ADQUIERE EL CONTROL DE UNO O VARIOS NEGOCIOS"

EXCLUSIONES:

- OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE UN ELEMENTO PATRIMONIAL
- OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE UN CONJUNTO DE ELEMENTOS PATRIMONIALES, EN LOS QUE NO HAY UNA DIRECCIÓN O GESTIÓN COORDINADA.

TIPOS

DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICA, PUEDEN SER:


1. FUSIÓN
2. ESCISIÓN (ADQUISICIÓN POR LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO)
3. ADQUISICIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES DE UNA EMPRESA O DE UNA PARTE D AQUELLA IDENTIFICADA COMO UN NEGOCIO (RAMA DE ACTIVIDAD)
4. ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES, O CANJE DE VALORES
5. OTRAS OPERACIONES QUE PERMITAN A UNA EMPRESA ADQUIRIR EL CONTROL (P. EJ. COMPRA D ACCIONES PROPIAS)

SU CONTABILIZACIÓN SE REALIZARÁ:

COMBINACIONES DE NEGOCIOS QUE DAN LUGAR A ADQUISICIONES DE ACTIVOS NETOS

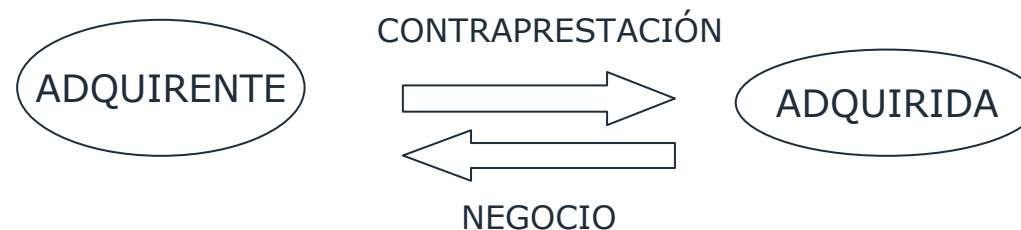
- | | | |
|---|---|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. FUSIÓN2. ESCISIÓN3. ADQUISICIÓN DE RAMA DE ACTIVIDAD |  | REGLA GENERAL:
NRV 19ª PGC
MÉTODO DE ADQUISICIÓN
REGLAS ESPECÍFICAS:
NRV 21ª PGC (EMPRESAS DEL GRUPO) |
|---|---|---|

COMBINACIONES DE NEGOCIOS QUE DAN LUGAR A UNA RELACIÓN DE DOMINANTE – DEPENDIENTE

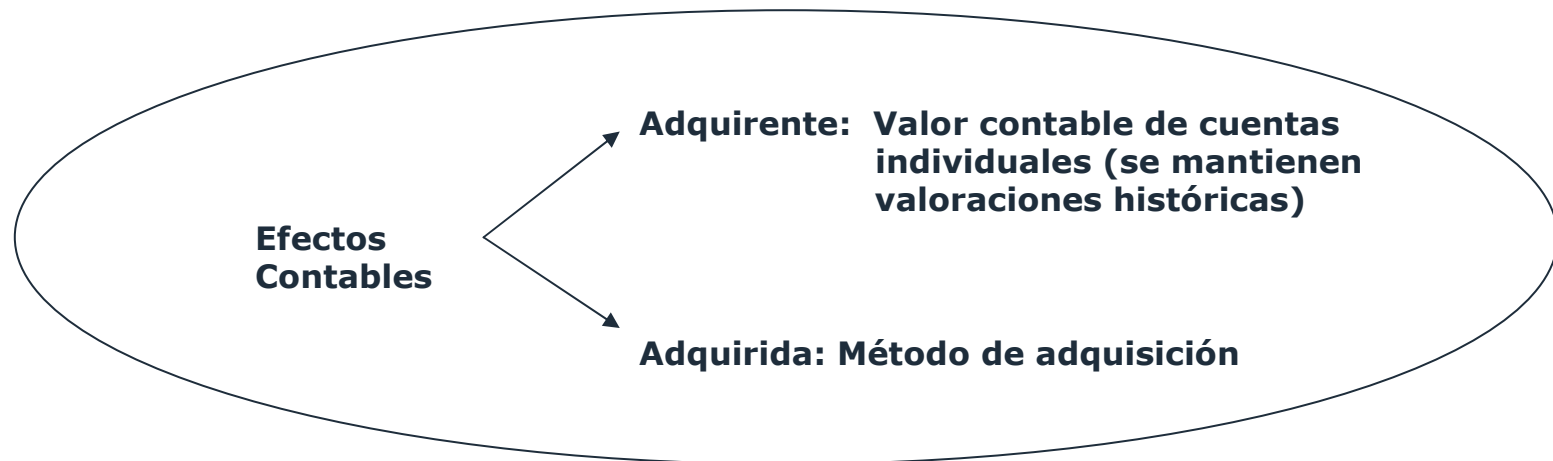
- | | | |
|--|---|--|
| <ol style="list-style-type: none">4. ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES5. OTRAS OPERACIONES DE CONTROL |  | A) CUENTAS CONSOLIDADAS:
NOFCAC O NIFF
B) CUENTAS INDIVIDUALES
NRV 9ª 2.5.(COSTE) |
|--|---|--|

“AQUELLA QUE OBTIENE EL CONTROL SOBRE EL NEGOCIO O NEGOCIOS ADQUIRIDOS”

- DEBE ATENDERSE AL FONDO ECONÓMICO DE LA OPERACIÓN Y NO A SU FORMA JURÍDICA.
- REGLA GENERAL: LA QUE ENTREGUE UNA CONTRAPRESTACIÓN A CAMBIO DEL NEGOCIO O NEGOCIOS ADQUIRIDOS.



- REGLAS PARTICULARES:
 - ❑ SERÁ ADQUIRENTE LA QUE TENGA UN VALOR RAZONABLE SIGNIFICATIVAMENTE MAYOR.
 - ❑ SERÁ ADQUIRENTE LA QUE TENGA LA FACULTAD DE DESIGNAR EL EQUIPO DE DIRECCIÓN DEL NEGOCIO COMBINADO.
 - ❑ OTROS FACTORES: CUAL FUE LA EMPRESA QUE INICIÓ LA COMBINACIÓN; VOLUMEN DE ACTIVOS; INGRESOS O RESULTADOS.



ADQUISICIÓN INVERSA: CUANDO LA EMPRESA ADQUIRENTE ES LA ABSORBIDA, ESCINDIDA O LA APORTANTE DEL NEGOCIO. P.EJ. CUANDO UNA SOCIEDAD SE FUSIONA CON OTRA, EMITIENDO ACCIONES DE FORMA QUE EL CONTROL PASA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD QUE, DE MODO NOMINAL, HA SIDO ADQUIRIDA \Rightarrow SE REGISTRARÁ DE ACUERDO A LA REALIDAD ECONÓMICA.

AQUELLA EN LA QUE LA EMPRESA ADQUIRENTE ADQUIERE EL CONTROL DEL NEGOCIO O NEGOCIOS ADQUIRIDOS

CONFLICTO CON LOS EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN PREVISTOS EN EL ART.235 d) DE LA LEY S.A.

ICAC CONSULTA N°1. BOICAC 75/08

- NO PUEDE DESIGNARSE DE FORMA POTESTATIVA UNA FECHA DE FUSIÓN A EFECTOS CONTABLES DISTINTA DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL CONTROL.
- EN EL CASO DE FUSIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO, DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO, CABE PACTAR UNA FECHA DE EFICACIA CONTABLE DE LA FUSIÓN ANTERIOR A LA FECHA EN LA QUE ÉSTA SE APRUEBE O INSCRIBA (SIEMPRE QUE SEA POSTERIOR A QUE DICHAS EMPRESAS FORMEN PARTE DEL GRUPO), CON EL LÍMITE MÁXIMO DEL INICIO DEL EJERCICIO.
- LA FECHA DE LA TOMA DE CONTROL NO PUEDE SER ANTERIOR A LA APROBACIÓN EN JUNTA GENERAL DEL PROYECTO DE FUSIÓN (O ESCISIÓN).
- LA EFICACIA DE LA FUSIÓN (O ESCISIÓN) QUEDA SUPEDITADA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REG. MERCANTIL.

EL COSTE DE LA COMBINACIÓN DEL NEGOCIO SERÁ SUMA DE:

1. VALORES RAZONABLES, EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN DE:

- ACTIVOS ENTREGADOS
- PASIVOS INCURRIDOS O ASUMIDOS
- INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EMITIDOS A CAMBIO DE LOS NEGOCIOS ADQUIRIDOS

HAY QUE TENER EN CUENTA:

- EL EFECTO FINANCIERO (VALORES ACTUALES)
- SI LOS INST. PATRIMONIO O PASIVO COTIZAN, SU VR SERÁ EL DE COTIZACIÓN
- PUEDEN AJUSTARSE LOS VALORES EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN EN BASE A LA PROBABILIDAD Y FIABILIDAD DE OCURRENCIA DE CONTINGENCIAS, PRECIOS DE MERCADO, INGRESOS FUTUROS, ETC.
- SI LOS INST. PATRIMONIO SE ENTREGAN A EMPLEADOS DEL NEGOCIO ADQUIRIDO O ABSORBIDO, Y DICHOS INSTRUMENTOS ESTÁN LIGADOS A SU CONTINUIDAD EN EL EMPLEO, SERÁN PAGOS BASADOS EN ACCIONES, Y SE REGISTRARÁN COMO GASTOS DE PERSONAL NO FORMANDO PARTE DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN.

2. CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL: VALOR RAZONABLE DE CUALQUIER CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL QUE DEPENDA DE EVENTOS FUTUROS O DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS CONDICIONES, SIEMPRE QUE:

- SE CONSIDERE PROBABLE
- PUEDA ESTIMARSE DE FORMA FIABLE

HAY QUE TENER EN CUENTA:

- POSIBLES ACUERDOS SOBRE DERECHOS DE REEMBOLSO A FAVOR DEL ADQUIRENTE, EN RELACIÓN A UN RIESGO CONCRETO ASUMIDO (P.EJ. LITIGIO EN CURSO). LA NIIF 3 REVISADA (ENERO '08) LO TRATA COMO DERECHOS DE REEMBOLSO ADQUIRIDOS EN LA COMBINACIÓN.
- SI HAY INFORMACIÓN ADICIONAL POSTERIOR A LA ADQUISICIÓN SOBRE HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE YA EXISTÍAN EN DICHA FECHA, SE AJUSTARÁ EL COSTE DE LA COMBINACIÓN (Y POR TANTO EL FONDO DE COMERCIO O LA DIFERENCIA NEGATIVA), SIN QUE EXISTA UN LÍMITE TEMPORAL MÁXIMO.

3. COSTES DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES

HONORARIOS DE ASESORES LEGALES U OTROS PROFESIONALES QUE INTERVENGAN.

HAY QUE TENER EN CUENTA QUE NO FORMAN PARTE DEL COSTE:

- ✓ GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO ENTREGADOS (CAPITAL), COMO REG. MERCANTIL, NOTARIOS, ETC. QUE DEBEN CONTABILIZARSE COMO MENORES RESERVAS (NRV 9ª).
- ✓ COSTES DE EMISIÓN DE DEUDAS
- ✓ GASTOS GENERALES DE LA ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA (P.EJ. ASESORES INTERNOS, DEPARTAMENTO DE ADMIN. ETC), AUNQUE INTERVENGAN EN LA OPERACIÓN.

4.4. RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE ACTIVOS ADQUIRIDOS Y PASIVOS ASUMIDOS. (1)

REGLA GENERAL: SE REGISTRARÁN POR EL VALOR RAZONABLE, EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN, DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS, SIEMPRE QUE SE PUEDA MEDIR CON FIABILIDAD. POR TANTO, EL ADQUIRENTE DEBE REGISTRAR:

- ACTIVOS Y PASIVOS QUE CUMPLAN CON LA DEFINICIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL, AUNQUE NO ESTUVIESEN REGISTRADOS EN LA EMPRESA ADQUIRIDA.
- LAS CONTINGENCIAS, SIEMPRE QUE SE PUEDAN MEDIR CON SUFICIENTE FIABILIDAD

ELEMENTO PATRIMONIAL	CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO	
ACTIVOS	Si es probable que generen beneficios futuros	ESTIMACIÓN FIABLE
PASIVOS	Si es probable que la sociedad se desprenda de recursos para su extinción	

CASOS ESPECIALES: ACTIVOS NO RECONOCIDOS EN LA ADQUIRIDA

ACTIVOS INTANGIBLES: SON ACTIVOS GENERADOS INTERNAMENTE (Y POR TANTO NO RECONOCIDOS EN LA ADQUIRIDA), QUE SE MANIFIESTAN EXPLÍCITAMENTE CUANDO DICHA SOCIEDAD SE ADQUIERE (P. EJ. MARCAS, CABECERAS DE PERIÓDICO, PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES, ACUERDOS DE FRANQUICIA O ARRENDAMIENTOS, ETC).

EN NINGÚN CASO PUEDE VALORARSE COMO ACTIVO INTANGIBLE EL VALOR DE LA PLANTILLA INCORPORADA.

ACTIVOS DERIVADOS DEL EFECTO IMPOSITIVO: IMPUESTOS ANTICIPADOS O BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, CRÉDITOS POR DEDUCCIONES O BONIFICACIONES, ETC., CUANDO EN LA ADQUIRIDA NO SE DAN LAS CIRCUNSTANCIAS PARA SU REGISTRO, QUE, SIN EMBARGO, SI CONCURREN AL INCORPORARSE A OTRA SOCIEDAD.

REGLAS ESPECÍFICAS (EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DEL VR)

ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA: VR – COSTES DE VENTA

ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS: IMPORTE QUE RESULTE SEGÚN LA NORMATIVA Y TIPOS QUE SE HAYAN APROBADO, O ESTÉN ANUNCIADOS, EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN. (NO SE DESCUENTAN)

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO: (EN CONDICIONES FAVORABLES O DESFAVORABLES RESPECTO A LAS CONDICIONES DE MERCADO): LA ADQUIRENTE DEBE RECONOCER, RESPECTIVAMENTE, UN ACTIVO INTANGIBLE O UNA PROVISIÓN.

ACTIVOS Y PASIVOS ASOCIADOS A PLANES DE PENSIONES DE PRESTACIÓN DEFINIDA, SE REGISTRARÁN EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN POR EL VALOR ACTUAL DE LAS RETRIBUCIONES COMPROMETIDAS, DEDUCIENDO EL VALOR RAZONABLE DE LOS ACTIVOS AFECTOS A LOS COMPROMISOS.

ACTIVOS INTANGIBLES IDENTIFICADOS, CUYO VR NO SE DETERMINA POR REFERENCIA A UN MERCADO ACTIVO , APLICANDO OTRAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN. SU RECONOCIMIENTO SE LIMITA HASTA EL IMPORTE EN QUE EL VALOR NETO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS Y PASIVOS ASUMIDOS ES IGUAL AL COSTE DE LA COMBINACIÓN. (ES DECIR, SU REGISTRO NO PUEDE GENERAR UNA DIFERENCIA NEGATIVA CONTABILIZADA COMO INGRESO EN CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS).

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

PROVISIONES

- SOLO SE RECONOCERÁN DEUDAS:
SI LA SOCIEDAD ADQUIRIDA LAS HA RECONOCIDO ANTES DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN (O DEBIÓ HACERLO)
- NUNCA SE RECONOCERÁN DEUDAS:
POR PÉRDIDAS O COSTES FUTUROS DERIVADOS DE LA COMBINACIÓN

CONTINGENCIAS: SI EL NEGOCIO ADQUIRIDO INCORPORA OBLIGACIONES CALIFICADAS COMO CONTINGENCIAS SE RECONOCERÁN COMO PASIVO POR SU VR, SI PUEDEN SER MEDIDAS CON FIABILIDAD.

$CC > VA$ \Rightarrow FONDO DE COMERCIO
(Normas Inmovilizado Intangible)

$CC < VA$ \Rightarrow DIFERENCIA NEGATIVA
(Ingreso en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias)

$CC =$ COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

$VA =$ VALOR RAZONABLE NETO DE ACTIVOS ADQUIRIDOS - PASIVOS ASUMIDOS

FONDO DE COMERCIO

- NO AMORTIZABLE. RESERVA INDISPONIBLE. TRATAMIENTO FISCAL.
- TEST DE DETERIORO: VALOR CONTABLE \longleftrightarrow IMPORTE RECUPERABLE

(NO SE RECUPERA LA PÉRDIDA POR DETERIORO DEL FONDO DE COMERCIO, YA QUE SE CONSIDERA UNA GENERACIÓN INTERNA DE ACTIVO)

(SI SE DETERIORA EL CONJUNTO DE ACTIVOS INCORPORADOS, EN PRIMER LUGAR, SE DEDUCE EL VALOR EN LIBROS DEL FONDO DE COMERCIO Y, DESPUÉS, EL VALOR DEL RESTO DE ACTIVOS EN PROPORCIÓN A SU VALOR CONTABLE)

(LA NIIF 3 REVISADA INTRODUCE LA NOVEDAD DE PODER RECONOCER EL FONDO DE COMERCIO ATRIBUIBLE A LOS SOCIOS MINORITARIOS, CUANDO NO SE HAYA ADQUIRIDO EL 100% DEL CAPITAL)

Si al cierre del ejercicio **se puede concluir** el proceso de valoración para aplicar el método de adquisición



VALORACIÓN DEFINITIVA
(Excepciones)

Si al cierre del ejercicio **no se puede concluir** el proceso de valoración



CONTABILIDAD PROVISIONAL:

- ✓ un año desde la adquisición para completar la valoración.
- ✓ ajustes retroactivos de activos, pasivos, fondo de comercio y diferencia negativa
- ✓ la información comparativa incorporará los ajustes

• **TRANSCURRIDO EL PERIODO DE CONTABILIDAD PROVISIONAL SÓLO PUEDEN PRACTICARSE AJUSTES A LAS VALORACIONES INICIALES CUANDO:**

- ✓ PROCEDE AJUSTAR LAS CONTRAPRESTACIONES ADICIONALES QUE DEPENDEN DE EVENTOS FUTUROS O DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS CONDICIONES,
- ✓ SE RECONOCEN ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS NO CONTABILIZADOS PREVIAMENTE O
- ✓ PROCEDE CORREGIR ERRORES.

AQUELLAS EN LAS QUE LA EMPRESA ADQUIRENTE OBTIENE EL CONTROL DE LA ADQUIRIDA MEDIANTE VARIAS TRANSACCIONES INDEPENDIENTES REALIZADAS EN FECHAS DIFERENTES.

SE APLICA EL MÉTODO DE ADQUISICIÓN, CON LAS SIGUIENTES PARTICULARIDADES:

- SE CONSIDERARÁ EL COSTE DE CADA UNA DE LAS TRANSACCIONES INDIVIDUALES
- SE DETERMINARÁ PARA CADA TRANSACCIÓN EL FONDO DE COMERCIO O DIFERENCIA NEGATIVA
- LA DIFERENCIA ENTRE EL VR EN CADA TRANSACCIÓN, DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ADQUIRENTE EN LOS ELEMENTOS IDENTIFICABLES DE LA EMPRESA ADQUIRIDA Y EL DE ESA PARTICIPACIÓN EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN, SE RECONOCERÁ DIRECTAMENTE EN RESERVAS, NETO DEL EFECTO IMPOSITIVO

CONCEPTO DE “ENTIDADES DEL GRUPO”:

GRUPOS VERTICALES: Art. 42 Código de Comercio

GRUPOS HORIZONTALES: NECA 13 PGC : SE ENTENDERÁ QUE OTRA EMPRESA FORMA PARTE DEL GRUPO CUANDO AMBAS ESTÉN VINCULADAS POR UNA RELACIÓN DE CONTROL, DIRECTA O INDIRECTA, ANÁLOGA A LA PREVISTA EN EL ART. 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO O CUANDO LAS EMPRESAS ESTÉN CONTROLADAS POR CUALQUIER MEDIO POR UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, QUE ACTÚEN CONJUNTAMENTE O SE HALLEN BAJO DIRECCIÓN ÚNICA POR ACUERDOS O CLÁUSULAS ESTATUTARIAS.

REGLA GENERAL: LAS OPERACIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO, CON INDEPENDENCIA DE SU GRADO DE VINCULACIÓN, SE CONTABILIZARÁN POR SU VALOR RAZONABLE

CASOS ESPECIALES:

- FUSIONES /ESCISIONES
- APORTACIONES NO DINERARIAS DE UN NEGOCIO
- FUSIONES / ESCISIONES Y AND DE ACTIVOS QUE NO CONSTITUYEN UN NEGOCIO.

➤ **FUSIONES / ESCISIONES Y APORTACIONES NO DINERARIAS DE UN NEGOCIO**

NRV 21.2 PGC

SOCIEDAD APORTANTE: LA INVERSIÓN EN EL PATRIMONIO DE LA RECEPTORA, RECIBIDA A CAMBIO DE LA AND, SE REGISTRARÁ AL VALOR CONTABLE DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES QUE INTEGREN EL NEGOCIO

(NO SE REGISTRA RESULTADO)

SOCIEDAD RECEPTORA O BENEFICIARIA

➤ RELACIÓN DE DOMINIO O DE DEPENDENCIA (MADRE/HIJA)

LOS ACTIVOS NETOS CONSTITUTIVOS DEL NEGOCIO SE CONTABILIZARÁN POR EL VALOR ASIGNADO EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL GRUPO O SUBGRUPO QUE CORRESPONDA.

PRECISIONES:

- LAS CCAA CONSOLIDADAS NO TIENEN PORQUE EXISTIR FORMALMENTE. SI NO HAY OBLIGACIÓN MERCANTIL DE CONSOLIDAR, SERIAN UNAS CCAA CONSOLIDADAS TEÓRICAS.
- LOS CRITERIOS APLICABLES SON LOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SI SE CONSOLIDA BAJO NIIF, DEBEN HACERSE LOS AJUSTES PERTINENTES (P.EJ. NO CABE APLICAR LA OPCIÓN DE LA NIC 40 PARA INMOVILIZADO MATERIAL)

➤ NO EXISTENCIA DE RELACIÓN DE DOMINIO – DEPENDENCIA (HERMANAS)

EL NEGOCIO ADQUIRIDO SE REGISTRARÁ POR LOS VALORES A LOS QUE LOS CORRESPONDIENTES ELEMENTOS PATRIMONIALES SE ENCONTRABAN REGISTRADOS EN LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE LAS SOCIEDAD APORTANTE.